



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 27 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Expediente N°4888-2024/MDPN, de fecha 01 de julio de 2024, Acta por Inasistencia de una de las Partes a la Audiencia Única, de fecha 05 de agosto de 2024, Cedula de Notificación N°005-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 07 de agosto de 2024, Cedula de Notificación N°006-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N°450-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto de 2019, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años, la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36°-B referido a la Vigencia Indeterminada de los Títulos Habilitantes, que establece: “*Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)*”, disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo;

Que, mediante Expediente N°4888-2024/MDPN, de fecha 01 de julio de 2024, los cónyuges, don LUIS ARMANDO SILVA AYACHI y doña KINBERLY JOHANA TAMANAJA AGUILAR, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, mediante Acta por Inasistencia de una de las Partes a la Audiencia Única, de fecha 05 de agosto de 2024, que obra en el expediente, se deja constancia de la inasistencia del cónyuge don LUIS ARMANDO SILVA AYACHI, de la convocatoria a Audiencia Única;

Que, mediante Cedula de Notificación N°005-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 07 de agosto de 2024, notificado vía correo electrónico, se le otorga al cónyuge don LUIS ARMANDO SILVA AYACHI, el plazo de cinco (05) días hábiles, para que justifique su inasistencia a la Audiencia Única, siendo que, el administrado a través



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-AL/MDPN

del correo institucional, informa que por motivos de fuerza mayor no pudo asistir a la audiencia programada para el día 05 de agosto de 2024;

Que, con Cedula de Notificación N°006-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, notifica vía correo electrónico, a don LUIS ARMANDO SILVA AYACHI, que se procederá a declarar concluido el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por no haber debidamente justificado su inasistencia a la Audiencia Única;

Que, mediante Informe N°450-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare concluido el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges, don LUIS ARMANDO SILVA AYACHI, identificado con DNI N°43564513 y doña KINBERLY JOHANA TAMANAJA AGUILAR, identificada con DNI N°41542903;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por don **LUIS ARMANDO SILVA AYACHI** identificado con DNI N°43564513 y doña **KINBERLY JOHANA TAMANAJA AGUILAR** identificada con DNI N°41542903, de acuerdo a los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia, **ARCHIVASE** el Expediente N°4888-2024/MDPN, de fecha 01 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente, así como a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE